

**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE PLAN PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOECONÓMICA DE ARAGÓN EN EL MARCO DEL OBJETIVO Nº2. Período 2000-2006**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, en reunión celebrada el 9 de Mayo del 2000, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de Marzo, aprobó el siguiente

**DICTAMEN**

Con fecha 24 de enero del 2000, el Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública de la Diputación General de Aragón, remitió, a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la “Propuesta de Plan para la Reconversión socioeconómica de Aragón en el marco del Objetivo nº2. Período 2000-2006”, para su revisión y análisis.

En virtud del Reglamento CE 1260/99 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, se obliga a los Estados miembros a presentar un Plan de Desarrollo en el que se analice la situación de los objetivos generales enumerados en los artículos 158 y 160 del Tratado y que para Aragón se concretan en:

- 1- Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales, denominado “Objetivo nº 2”
- 2- Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo, denominado “Objetivo nº 3”

El Plan recoge las necesidades prioritarias para lograr estos objetivos, así como la estrategia y las prioridades de actuación consideradas, sus objetivos específicos y los recursos financieros indicativos correspondientes.

En este contexto, el Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública elabora el presente documento dando a conocer las consecuencias que para Aragón tiene la nueva programación estructural, en concreto la aplicación del nuevo Objetivo nº2.

El C.P.N.A. es consciente de la trascendencia para Aragón de este documento, cuyo objetivo fundamental se centra en potenciar la actividad económica, promoviendo el equilibrio territorial y garantizando la calidad de vida de sus habitantes, a través del desarrollo de seis objetivos específicos:

- Impulsar la competitividad del sistema productivo.
- Promover la valoración y la competitividad del territorio.

- Asegurar el uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio cultural.
- Promover el desarrollo y adecuación de los recursos humanos y del conocimiento.
- Promover la integración social.
- Asegurar la operatividad, la eficacia y la eficiencia de la intervención.

Tras el estudio del referido texto, su debate y deliberación, en las reuniones de la Comisión de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de este Consejo y tras considerar que el C.P.N.A., debe informar sobre el presente documento, por unanimidad se acuerda:

**Emitir el siguiente dictamen en relación con la “Propuesta de Plan para la Reconversión Socioeconómica de Aragón en el marco del Objetivo nº2. Período 2000-2006”**

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, apoya el marco general del documento, y la filosofía en el que se enmarca, considerando positiva la pretensión de interrelacionar los tres ámbitos de aplicación de los objetivos generales -ámbito económico, social y territorial- para fomentar todos los objetivos propuestos dentro del marco de la sostenibilidad y de la protección medioambiental.

Sin embargo, se considera oportuno hacer algunas puntualizaciones procedimentales y de contenidos que puedan ayudar a completar el presente Plan.

**1. Con relación a la participación de los interlocutores sociales**

En el **Reglamento CE 1260/1999**, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre de los Fondos Estructurales y concretamente en el **Capítulo IV, Artículo 8, punto 1** se indica que *“las acciones comunitarias se conciben como complemento de las acciones nacionales. Se aprobarán en estrecha concertación (cooperación) en particular con las autoridades regionales y locales, interlocutores económicos y sociales y cualquier otro organismo adecuado en este marco”*.

En este mismo punto se indica de igual modo que *“se establecerá una asociación amplia y eficaz con todos los organismos adecuados de acuerdo con la normativa nacional, teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y un desarrollo sostenible mediante la integración de requisitos en materia de protección y mejora del medio ambiente”*.

En el **punto 2** del citado Artículo, se concreta que *“la cooperación se aplicará a la preparación, financiación, seguimiento y evaluación de las intervenciones”*.

Por todo ello el C.P.N.A. como interlocutor social válido por su representatividad y naturaleza del mandato por el que fue creado por las Cortes Aragonesas, ofrece su asesoramiento y visión en este último aspecto, tanto en esta fase de elaboración del

proyecto, como en fases posteriores a través de la participación en el Plan de seguimiento y evaluación de las intervenciones.

El Consejo de Protección de la Naturaleza considera que no se ha cumplido a plena satisfacción el requerimiento del Artículo 8, al no implicar suficientemente a todos los interlocutores sociales en el proceso de elaboración del presente documento y en especial a este Órgano colegiado en el que están representados todos los grupos y entidades sociales de participación.

## **2. Respecto a la “Estrategia Ambiental para la aplicación de los fondos estructurales en Aragón durante el período 2000 - 2006”.**

La colaboración del C.P.N.A. en el documento: “Estrategia Ambiental para la aplicación de los fondos estructurales en Aragón durante el período 2000 - 2006”, cuyos contenidos se integran en este Plan para la Reconversión Socioeconómica de Aragón, -apartado 2.4.5 Medio Ambiente- no se considera suficiente para justificar la participación de los interlocutores sociales en el mismo.

A este respecto, se quiere dejar constancia que el Consejo de Protección de la Naturaleza emitió un informe -aprobado en el Pleno del 15 de diciembre de 1999- sobre el citado documento, que es de interés volver a aportar en este apartado y que sea tenido en cuenta en lo que hace referencia al objeto de estos fondos.

En el citado informe se apuntaba la insuficiente participación e implicación del C.P.N.A. en la elaboración de este documento, tal y como se apunta en el siguiente párrafo:

*“El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón mantuvo una reunión con el equipo redactor del estudio para incorporar al trabajo la participación pública que exige la Unión Europea en los temas relacionados con los Fondos Estructurales. En este sentido, tal y como se manifestó en su día, el C.P.N.A. considera insuficiente el haber mantenido una única reunión de trabajo y, por otra parte, estima conveniente reiterar que el C.P.N.A., aún cuando en su composición hay representantes de diferentes instituciones y agentes sociales, no debe justificar los niveles de participación pública exigidos. Creemos conveniente abogar por una participación pública y ciudadana más amplia y por ello recomendamos incluir este tema en todos y cada uno de los apartados relativos a las propuestas”.*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Párrafo extraído del INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA AL GOBIERNO DE ARAGÓN SOBRE EL DOCUMENTO: “Estrategia Ambiental para la aplicación de los fondos estructurales en Aragón durante el período 2000 - 2006”; aprobado el 15 de diciembre de 1999 y remitido al Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Función Pública y al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. con fecha 22 de diciembre de 1999.

Este Consejo considera que siendo la protección del medio ambiente una de las tres prioridades horizontales de los fondos estructurales, estas consideraciones deben ser tenidas en cuenta. (**Artículo 1 del Reglamento 1260/99** “*la Comunidad contribuirá a promover el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas, el empleo y los recursos humanos, la protección y mejora del medio ambiente, así como a eliminar las desigualdades y fomentar la igualdad entre hombre y mujeres*”)

### **3. Sobre los Ejes Prioritarios de actuación y las medidas y acciones de cada Eje.**

Este Órgano plantea que la horizontalidad del medio ambiente como prioridad, no puede sólo verse transcrita en el Eje 2, sino que debe ser una referencia en cada uno de los ejes del Objetivo nº 2 y en las medidas propuestas.

Ni en el Eje 1 -Mejora de la competitividad-, ni en el Eje 3 -Sociedad del conocimiento y telecomunicaciones-, ni en el Eje 4 -Desarrollo de las comunicaciones y energía-, ni en el Eje 5 -desarrollo local y urbano- se debe perder de vista la protección y mejora de nuestro medio ambiente, desde el punto de vista de desarrollo integral y armónico de Aragón, dentro del marco de la sostenibilidad inherente al documento.

Con respecto a las medidas propuestas por cada Eje, cabe destacar la concreción de las actuaciones en muchos de ellos. Esta concreción cierra la vía para incluir acciones nuevas que pudieran complementar las ya propuestas y que contribuyan de igual modo a la reconversión socioeconómica y al desarrollo sostenible de Aragón, máxime si hablamos de un periodo amplio como es el 2000-2006.

Parece oportuno que en el documento quede reflejado de una forma clara y explícita la intención de garantizar la sostenibilidad y compatibilidad con la protección medioambiental en todos y cada uno de los ejes, medidas y acciones en que se estructura el Plan de Reconversión Regional, incorporando para ello las pautas y orientaciones precisas.

### **4. Respeto a la coordinación entre los diferentes planes**

El **Artículo 10 del Reglamento 1260/1999** se centra en la Coordinación entre los distintos fondos mediante planes, marcos comunitarios de apoyo, programas operativos y los documentos únicos de programación, seguimiento y evaluación de intervenciones en virtud de alguno de los objetivos y orientaciones indicativas generales.

Teniendo en cuenta que el propio reglamento hace un llamamiento a la “coordinación”, no podemos dejar de expresar lo difícil de realizar las valoraciones de cada objetivo por separado, sin disponer de una visión integrada de las actuaciones que siendo prioritarias y necesarias en Aragón, su financiación desde los fondos estructurales se asignan a uno u otro objetivo, desconociendo asimismo la

disponibilidad presupuestaria por parte de Administraciones nacional, autonómica y locales para las mismas.

## **5. Respecto a la incorporación de criterios ambientales**

Teniendo en cuenta que uno de los requerimientos para la concesión de financiación comunitaria es cumplir con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, se considera importante completar la actual Red de Espacios Naturales Protegidos y las zonas declaradas como ZEPAs y LICs con otras zonas susceptibles de protección por sus valores naturales y ambientales, con el objetivo de dar coherencia a la Red de Espacios Naturales y alcanzar los requerimientos establecidos por la UE.

## **6. Con relación a los indicadores propuestos para el seguimiento y evaluación del Plan**

Considerando la importancia de los indicadores para el seguimiento de la ejecución del Plan y su evaluación, parece oportuno profundizar más en su definición y en la selección de los más adecuados de manera que puedan realizar su función de manera apropiada. Los indicadores establecidos para valorar las afecciones sobre el medio ambiente y la sostenibilidad deberían ser precisados con mayor detalle.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 9 de mayo del 2000, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,

### **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José A. Sánchez Navarro

Fdo. Antonio Padró Simarro